

CIRCULAR No.3017

R.C.58/39/10

fr

Montevideo, 30 de noviembre de 2010.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 25 de noviembre de 2010 dictó la siguiente resolución:

"VISTO: el "Reglamento de Organización del Desarrollo de los Procesos de los Sectores de Aprendizaje y Régimen de Evaluación y Acreditación de Ciclo Básico Plan 2009 para Adultos y Jóvenes con Condicionamientos de Salud" , propuesto por los Inspectores Coordinadores de Programas Educativos Especiales;

RESULTANDO que el proyecto se enmarca en la filosofía establecida en el Reglamento General- Circular N°2884-y es resultado de un trabajo colectivo desarrollado por los distintos actores-docentes y administrativos – que participaron del primer ciclo completo de implementación del plan,

ATENTO: A lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Aprobar el "Reglamento de Organización del Desarrollo de los Procesos de los Sectores de Aprendizaje y Régimen de Evaluación y Acreditación de Ciclo Básico Plan 2009 para Adultos y Jóvenes con Condicionamientos de Salud"



Prof. Blanca Graciela Mercapide
Secretaría General
Consejo de Educación Secundaria

**CICLO BÁSICO PLAN 2009 - para ADULTOS
y ESTUDIANTES con CONDICIONAMIENTOS de SALUD**

**ORGANIZACIÓN DEL DESARROLLO DE LOS PROCESOS NECESARIOS A CADA SECTOR DE
APRENDIZAJE Y RÉGIMEN DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN**

Complemento de la Circular Nº 2884

Este Reglamento fue proyectado en el marco de la filosofía del Plan, establecida en el documento comunicado por Circular Nº 2884, en un trabajo colectivo desarrollado, durante el Ciclo cumplido entre marzo 2009 y julio 2010, por los actores de todos los niveles funcionales de los liceos que participan de la experiencia (Departamental de Rivera, Castillos, Pan de Azúcar, Piriápolis, Médanos de Solymar, Nº 2 de Mercedes, Libertad, Nº 14 y 45 de Montevideo) y la Comisión de Implementación y Seguimiento oportunamente designada por el CES.

Incorporación al Plan

Artículo 1. Están **habilitados para incorporarse al Plan** de Ciclo Básico Plan 2009 en cualquiera de sus modalidades (presencial o libre tutelado):

- a. ciudadanos mayores, que al 1º de marzo del año lectivo de incorporación tengan 21 o más años de edad. (modalidad A)
- b. adolescentes con severo condicionamiento de salud que les impide asistir en forma regular a un centro educativo, o poblaciones pequeñas de adultos mayores de 21 años a atender puntualmente (modalidad B)

y, en ambos casos, que **el mayor antecedente de escolaridad** que posean sea:

- ciclo primario aprobado o revalidado por cursos equivalentes, o
- 1º o 2º de Ciclo Básico, de cualquier plan, aprobado o revalidado (hasta tres asignaturas pendientes).

Artículo 2. Al ser un Plan organizado pedagógicamente por sectores, el estudiante queda **inhabilitado a cursar por asignaturas.**

Artículo 3. El ingreso al Plan en la Modalidad Presencial se realiza a partir del **Módulo de Ingreso** cualquiera sea el antecedente de escolaridad del estudiante.

Artículo 4. Los cursos de Ciclo Básico aprobados o revalidados de cualquier otro plan, mantienen esa condición y el estudiante que se incorpora al Plan 2009 proseguirá en el Módulo que correspondería al curso siguiente del aprobado, previa realización del Módulo de Ingreso si opta por la Modalidad Presencial.

Cursa Módulo 1	Cuando se incorpora al Plan con pase escolar o reválida de estudios correspondientes a enseñanza primaria, o su antecedente en educación media es de repetición de 1er. año de CB
Cursa Módulo 2	Cuando ha aprobado o revalidado el curso de 1º CB de cualquier plan
Cursa Módulo 3	Cuando ha aprobado o revalidado el curso de 2º CB de cualquier plan

A los efectos del ingreso a este Plan se ratifica el concepto común a los demás planes del CES: "**curso aprobado de CB**" es aquel en el cual el estudiante:

- a) obtuvo promoción total o parcial, ó
- b) las asignaturas correspondientes al mismo fueron aprobadas mediante exámenes libres y no mantiene pendientes más de tres (3) asignaturas, o
- c) el CES ha otorgado reválida por aprobación de curso/s equivalente/s.

ASIGNATURAS PREVIAS, EXIMIDAS O CON TOLERANCIA CONCEDIDA

Artículo 5. Si el estudiante mantiene previas **Manualidades, Tecnología y/o Educación Física**, queda eximido de rendir examen de esas asignaturas al incorporarse efectivamente al Plan 2009.

Artículo 6. Otras asignaturas pendientes de aprobación se acreditan con sus similares de los diferentes sectores de conocimiento. Ejemplo:

Ciencias Físicas se acredita con el Sector Naturalista.

Ciencias Sociales se acredita con el Sector correspondiente.

Artículo 7. Los **estudiantes con exención o tolerancia** concedida/s por cursos realizados en otro Plan, mantienen el beneficio, y en el caso de la **tolerancia**, la misma **será tomada en cuenta en la evaluación** como lo establece la normativa vigente (Circular N° 2491).

Artículo 8. En virtud de la necesidad de poseer conocimientos básicos de **idioma Inglés**, en este Plan **no será de aplicación la exención** de la asignatura prevista en la Circular N° 2463 (para alumnos provenientes de la Opción Francés).

Artículo 9. En cada año lectivo habrá dos oportunidades para incorporarse al Plan 2009:

la primera en marzo y la segunda en julio/agosto

DE LAS MODALIDADES

Artículo 10. Como lo establece el Reglamento General -Circular N° 2884- los cursos del Plan 2009 se imparten en dos modalidades: **Presencial y Libre-Tutoreado**.

MODALIDAD PRESENCIAL

Artículo 11. Cada una de las instancias de incorporación al Plan en la Modalidad Presencial, se iniciará con el Módulo de Ingreso.

Artículo 12. En esta Modalidad los **cursos modulares son cuatrimestrales**, excepto el Módulo de Ingreso, cuya duración es de un mes (4 semanas).

DE LA ASISTENCIA

Artículo 13. Aunque no es necesario el control de asistencia, por tratarse de estudiantes adultos, la modalidad, como su nombre lo indica, requiere de una presencia regular del alumno en el aula para efectivizar la construcción de los aprendizajes.

Artículo 14. La asistencia **incide en forma cualitativa** en el proceso de aprendizaje. Cada docente implementará discrecionalmente la forma de seguimiento de la presencialidad y el involucramiento del estudiante, a los efectos de hacer el seguimiento de su proceso, para lo cual es relevante el rol del Adscripto, definido en el Perfil del Cargo.

Artículo 15. La institución promoverá que el estudiante asuma la necesidad y los procesos de participación e involucramiento, explicitando las estrategias de aula que comprenden la gradualidad, la progresividad y la espiralidad en el proceso de aprendizaje. En dichos procesos, la labor de acompañamiento del Adscripto es fundamental.

Artículo 16. El estudiante que tenga alguna imposibilidad de cumplir con la asistencia regular necesaria para desarrollar un proceso de aprendizaje (ver artículo 32), no podrá cursar CB Plan 2009 Modalidad Presencial.

DE LOS MÓDULOS Y SU ORGANIZACIÓN

Módulo de Ingreso (Módulo I)

Artículo 17. El MÓDULO DE INGRESO es obligatorio para todo estudiante que se incorpore al Plan, y debe ser cursado con antelación a cualquiera de los módulos siguientes. Su duración será de 4 semanas.

Artículo 18. Este Módulo es un período durante el cual el docente y el estudiante gestionan la actualización y/o reconocimiento de saberes adquiridos. Asimismo, permite,

al docente:

- **Valorar** los **conocimientos** y los **desempeños básicos** del alumno (evaluación diagnóstica) y determinar: a) grado de conocimientos generales adquiridos ya sea por educación formal y/o por experiencia de vida o laboral; b) aptitudes y actitudes frente al aprendizaje; c) capacidades y dificultades para la comunicación e integración de saberes.
- **Determinar acreditación o acreditaciones anticipadas**, valorando saberes adquiridos por experiencia.

al estudiante:

- Le otorga la posibilidad de **reconocer las herramientas** necesarias para integrarse al desarrollo del proceso educativo previsto para los siguientes Módulos.
- Le genera **vínculo con saberes básicos y significativos para ejercer ciudadanía** en forma plena, conociendo sus derechos y obligaciones.
- Le conduce a reconocer **áreas de aprendizaje** a las cuales podrá recurrir en cualquier momento del transcurso de su vida

Artículo 19. Si, durante el desarrollo del proceso, el estudiante demuestra poseer competencias equivalentes a los que se procura alcanzar en los módulos siguientes o de cursos pendientes de aprobación de Matemática, Idioma Español, Inglés y/o Informática, **al finalizar el Módulo de Ingreso** el docente podrá acreditar esos saberes, del o de los módulos siguientes.

Artículo 20. Mientras transcurre el Módulo de Ingreso, los docentes designados para los Módulos 1, 2 y 3 cumplirán en su totalidad la carga horaria semanal adjudicada, en los horarios establecidos por la Dirección del centro para este período, con el fin de programar la educación para los adultos inscriptos, en función de los datos personales recogidos en la Ficha de Ingreso y del contexto.

DISTRIBUCIÓN DEL CURRÍCULO

Artículo 21. El currículo establecido en el Reglamento General fue ajustado a nivel del Módulo de Ingreso a partir de marzo de 2010, según los acuerdos alcanzados en las Jornadas realizadas los días 7 y 8 de diciembre de 2009, entre Directores y Subdirectores de los nueve liceos de experiencia y los Inspectores integrantes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, al evaluar los dos semestres cumplidos. Esos Acuerdos fueron ratificados por el CES por RC 84/02/09 (Oficio N° 8796/09).

Artículo 22. Manteniendo la estructura por Sectores de Aprendizaje, definidos en el Reglamento General, las cargas horarias de las asignaturas y los espacios de Tutoría se distribuirán de lunes a viernes, en tres (3) franjas horarias diarias, con una duración de **60 minutos cada hora docente**.

CARGAS HORARIAS

SECTOR	ASIGNATURA	M.INGRESO	MÓDULO 1	MÓDULO 2	MÓDULO 3
LÓGICO MATEMÁTICO	MATEMÁTICA	3	3 (2 + 1 Tut)	3 (2 + 1 Tut)	3 (2 + 1 Tut)
LINGÜÍSTICA	IDIOMA ESPAÑOL	3	3 (2 + 1 Tut)	3 (2 + 1 Tut)	
ARTÍSTICO	MÚSICA		1		
	DIBUJO			1	
	LITERATURA				1
CIENCIAS SOCIALES	HISTORIA		3 (2 + 1 Tut)	2	2
	F. C. y T.*	5			
	GEOGRAFÍA			2	2
NATURALISTA	BIOLOGÍA		3 (2 + 1 Tut)	3 (2 + 1 Tut)	
	FÍSICA				3 (2 + 1 Tut)
	QUÍMICA				3 (2 + 1 Tut)
OTROS LENGUAJES	INGLÉS	2 (1 + 1 Tut)	3 (2 + 1 Tut)	3 (2 + 1 Tut)	3 (2 + 1 Tut)
	INFORMÁTICA	2 (1 + 1 Tut)	2 (1 + 1 Tut)		

Artículo 23. En cada uno de los Módulos, Ingreso, 1, 2 y 3, el espacio de Tutoría se ubicará preferentemente en la primera franja horaria.

DE LAS TUTORÍAS

Artículo 24. Como se define en el documento que establece la filosofía del Plan (Circular N° 2884), "*La tutoría se conceptualiza como un espacio curricular de potenciación del estudiante en las habilidades intelectuales y de promoción y consolidación de los saberes, conocimientos, destrezas, estrategias relevantes y pertinentes generales y específicas del proceso de aprendizaje y no como un espacio de remediación o correctivo de falencias temáticas ...*". Tampoco se concibe como un espacio de ejercitación algorítmica.

Artículo 25. El espacio y el trabajo de **Tutoría** son compartidos, básicamente por dos docentes y eventualmente por más. En todos los casos cada docente cumplirá siempre **60 minutos**.

Las tutorías son obligatorias.

Artículo 26. Cada centro formará los pares de asignaturas que compartirán el espacio de Tutoría, teniendo en cuenta:

- a) perfil de egreso
- b) competencias definidas por los docentes para lograr el perfil de egreso
- c) los proyectos interdisciplinarios que se visualizan al inicio del módulo

Artículo 27. Conformados esos pares, las Direcciones elevarán al Equipo de Seguimiento del Plan y a las respectivas Inspecciones de Asignaturas, los fundamentos que motivaron la integración de los pares de tutoría.

DE LA COORDINACIÓN

Artículo 28. En el Plan 2009 cada docente dispondrá de 1 hora de coordinación semanal de carácter obligatorio.

Artículo 29. Este espacio será destinado al trabajo colectivo de los actores: equipo directivo, docentes, adscriptos y funcionarios administrativos.

La toma de decisiones consensuadas inherente al acto educativo - en el marco de la conducción pedagógica y del soporte administrativo- desarrollará la autonomía en la contextualización de los diferentes componentes de este Plan. Para ello es fundamental la modalidad colaborativa de trabajo, en la que se podrá: a) establecer acuerdos, b) reflexionar en conjunto, c) proponer iniciativas, d) adecuar criterios pedagógicos y didácticos, que reafirmen la fundamentación y el sustento teórico, propios del Plan 2009.

Artículo 30. La dinámica de trabajo promoverá un **ámbito de compromiso entre los docentes y la institución**, un clima de disposición y satisfacción con la tarea, donde todos por igual aporten a las actividades propuestas.

Artículo 31. En el espacio de Coordinación **se construirá una comunidad de aprendizaje** basada en:

- a) liderazgo pedagógico habilitante
- b) compromiso del cuerpo docente

- c) comportamiento ético profesional de todos los actores institucionales

Este planteo apuesta a desarrollar un trabajo que redunde en un mejoramiento de las prácticas docentes.

El valor de este espacio radica en los procesos de los aprendizajes y en la profesionalización

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 32. El concepto de **evaluación en el Plan 2009 se adscribe a una perspectiva formadora, formativa y analítica** del proceso. En este marco, el concepto de *prueba no refiere a una instancia puntual, sorpresiva para el alumno y conocida por el docente.*

La prueba se construye a lo largo del módulo y se explicita como trayectoria recorrida, construida y problematizada en una instancia que se acuerda entre estudiantes y docente.

Artículo 33. En todos los módulos los profesores desarrollarán el curso y plantearán las evaluaciones de acuerdo a los **indicadores de logro de cada sector**, en el marco del **PERFIL DE EGRESO** definido en el Reglamento General: *"El egresado de la Educación Media Básica a lo largo de su formación en este tramo obligatorio deberá:*

- ***Ampliar conocimientos y habilidades*** en el marco de una cultura general, que le permita participar democráticamente en el ejercicio de su ciudadanía, en la vida cultural, social, económica y laboral tanto en su evolución, como en su transformación, desarrollo y control, desde un rol pro activo, crítico, creativo y responsable, que incluya los conocimientos necesarios desde "saber hacer" y el "hacer para saber".
- ***Comprender la importancia de los diferentes campos del saber*** en nuestra sociedad actual y futura, ***y su relación con el mundo del trabajo.***
- ***Decidir con autonomía su trayecto educativo*** en niveles superiores, vinculado a su contexto, local y/o regional, con el convencimiento de que todo ser humano debe ***procurar la educación permanente*** a lo largo de toda la vida.
- ***Valorar el vínculo del ser humano con el conocimiento***, a través de aprendizajes permanentes, de manera que el crecimiento personal conlleve al crecimiento de una sociedad más digna y proyectiva.

Artículo 34. La aprobación del Ciclo se realiza mediante **acreditación de competencias**. Estas competencias se establecen como *"... la capacidad de actuar de manera eficaz en un tipo definido de situación, capacidad que se apoya en conocimientos pero no se reduce a ellos."* (Perrenoud, p.1999, pág.4).

Artículo 35. El **proceso se inicia en el Módulo de Ingreso**, durante el cual, a través de las cinco asignaturas que lo integran, se enfatizan las habilidades y herramientas transversales a todo aprendizaje.

Artículo 36. En el Módulo de Ingreso se trabajarán en forma transversal y contextualizadas, las competencias:

- razonamiento lógico-deductivo
- leer, escribir, producir, interpretar
- comprender información y producir comunicación en diferentes formatos
- desarrollar comunicación básica con diferentes códigos y lenguajes.

Asimismo **se enfatizarán modalidades de trabajo** que impliquen situaciones problema, preferentemente contextualizadas en tiempo y lugar, como por ejemplo, las metodologías de proyecto.

Artículo 37. La **Acreditación de cada Sector** de Conocimiento se determinará por la evaluación del proceso desarrollado por el estudiante.

Artículo 38. El **proceso** se verifica cuando el estudiante cumple con **dos condiciones:**

asiste a clase en forma regular, y
demuestra **compromiso con el trabajo.**

Artículo 39. La **evaluación del proceso** se realizará mediante las propuestas de aula, y éstas tendrán un doble propósito:

mientras se aprende se evalúa
mientras se evalúa se aprende

El enfoque establecido considera la evaluación en su carácter permanente y formativo:

- *Todo proceso de aprendizaje significativo implica desarrollo de competencias.*
- *La evaluación es el componente pedagógico que transversaliza todo proceso de aprendizaje y de enseñanza.*

Artículo 40. La **acreditación** se otorga al alumno que mediante el cumplimiento del proceso logra **desarrollar las competencias** determinadas para el sector.

Alumno asiste regularmente y se compromete con el trabajo propuesto ----->	CUMPLE CON EL PROCESO
Alumno cumple con el Proceso y desarrolla competencias ----->	LOGRA ACREDITACIÓN

Artículo 41. Al finalizar cada Módulo, los docentes en Reunión determinarán las acreditaciones de sectores que lograron los estudiantes.

Artículo 42. El **cumplimiento del proceso habilita** al estudiante **a continuar el siguiente Módulo,** haya o no logrado acreditaciones.

Artículo 43. Aquellos aspectos del aprendizaje que el estudiante no ha logrado desarrollar al final del proceso, serán trabajados especialmente por el o los docentes del sector correspondiente en el Módulo siguiente, para lo cual se intensificarán los **apoyos personalizados** en el espacio de tutoría.

Artículo 44. Los estudiantes que **no acrediten** por proceso **Informática en el Módulo 1** o **Idioma Español en el Módulo 2**, serán objeto de una atención especial por los docentes de todos los sectores en los Módulos siguientes a los efectos de guiarlos en el desarrollo de las competencias instrumentales básicas para acreditarlas. Esta Acreditación se definirá en la Reunión Final del Módulo.

Artículo 45. A diferencia de otras propuestas educativas, en el Plan 2009 la valoración de los aprendizajes y el desarrollo de las competencias se realiza exclusivamente en función del proceso, sin necesidad de otras formas de evaluación tradicionales como los son los exámenes.

PRUEBAS DE ACREDITACIÓN

Artículo 46. Las Pruebas de Acreditación son **recursos de excepción** con características similares a las descritas en el Artículo 32, y se aplican **exclusivamente** en las siguientes situaciones:

- a) al estudiante que no logra acreditar Formación para la Ciudadanía y el Trabajo por el proceso desarrollado en el Módulo de Ingreso
- b) al estudiante que al finalizar el Módulo 3 no logró acreditar uno o más sectores en forma total o parcial
- c) al estudiante que a su ingreso al Plan declara poseer conocimientos y competencias de Informática equivalentes a los establecidos en los programas de la asignatura, y manifiesta aspiración de acreditar los mismos antes de iniciar los cursos.

Artículo 47. La Prueba de Acreditación de **Formación para la Ciudadanía y el Trabajo** se aplicará a aquellos estudiantes que no hayan acreditado la asignatura por el proceso realizado durante el Módulo de Ingreso.

Artículo 48. Esa evaluación de Formación para la Ciudadanía y el Trabajo , con el formato que el docente defina con el alumno (proyecto, defensa, presentación, etc.) se realizará durante el transcurso del o de los Módulos siguientes. El docente y el estudiante acordarán la fecha de realización de la misma, y la propondrán a la Dirección liceal para que disponga la instrumentación administrativa de la prueba.

En el caso extremo de un estudiante que no logre acreditar esta asignatura por proceso o por prueba, será tutorado para alcanzar dicha acreditación.

Artículo 49. Al inicio del Módulo de Ingreso, la Dirección liceal organizará la aplicación de la **Prueba de Acreditación de Informática** para los estudiantes comprendidos en la situación del Artículo 46, lit.c). El estudiante que no acredite en esta instancia, deberá desarrollar el proceso previsto para el Módulo de Ingreso.

Artículo 50. Al finalizar el Módulo 3, luego de haber transcurrido los procesos de aprendizaje, **el estudiante** que no haya acreditado uno o más sectores de aprendizaje, **acreditará el Ciclo Básico** con pruebas de carácter nacional:

Prueba 1 – Sectores-Lógico Matemático y Naturalista

Prueba 2 – Sectores Lingüístico, Ciencias Sociales y Artístico

Sector Otros Lenguajes **Inglés** se incluirá en una u otra, en cohesión con la modalidad de trabajo asumida.

Cualquiera sea la **temática** de estas pruebas, evidenciará la **transversalidad**.

Artículo 51. El estudiante que no alcance acreditación mediante Prueba Nacional, deberá continuar el proceso en los espacios de Tutoría hasta al siguiente período de Pruebas Nacionales.

Artículo 52. El Ciclo Básico de Plan 2009 solamente **se acredita cuando el alumno logra las competencias determinadas para el perfil de egreso de todos los sectores de aprendizajes** definidos. La falta de acreditación de uno de esos sectores, ya sea en forma total o parcial, **inhabilita** al estudiante **para continuar estudios superiores** en el sistema formal, público o habilitado.

DE LAS REUNIONES

Artículo 53. Al finalizar cada Módulo, se realizará la correspondiente Reunión de Profesores, con el fin de determinar:

- a. las acreditaciones de los sectores logrados por los estudiantes,
- b. los alumnos que no alcanzaron acreditar pero cumplieron el proceso, y los estudiantes
- c. que deberán desarrollar un nuevo proceso por no haber cumplido las condiciones establecidas en el Artículo 40 de este Reglamento.

Montevideo, 22 de noviembre de 2010



